



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

3339 BASES ESPECIFICAS PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO/A DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas cuyas bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos Número 2025-2916 de fecha 08 de mayo de 2025 y que se transcribe íntegra a continuación:

“,,//,,,”

“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO/A DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es regular el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de TÉCNICO/A DE INTEGRACIÓN SOCIAL, para el área de servicios sociales de este Ayuntamiento, para cubrir con carácter urgente y temporal puestos vacantes o dar respuesta a las necesidades puntuales de personal tanto funcionarios o laboral que se puedan producir a lo largo del periodo de vigencia de la presente bolsa.

La bolsa que se cree dejará sin efecto la aprobada por resolución n.º 2019-2392 de fecha 02/12/2019 y código de validación n.º ZK4S5YLLW5J6574CM55EZ4ME4D. Los miembros de la bolsa anterior que pretendan hacer valer su posición en la bolsa de empleo que se constituya, deberán presentarse y superar el proceso selectivo.

Las características de los puestos de trabajo a cubrir serán las siguientes:

Denominación del puesto de trabajo: Técnico/a de Integración Social.

Grupo: B.

Nivel de complemento: 18.

Complemento específico: El correspondiente según la plantilla.

Sistema selectivo: Oposición.



Titulaciones válidas: Técnico Superior en Integración Social.

Formación: Formación profesional de Grado Superior.

FUNCIONES: Las funciones a desarrollar por el o la Técnico/a de Integración Social serán, entre otras:

- Elaborar e implementar proyectos de integración social, aplicando la normativa legal vigente e incorporando la perspectiva de género.
- Programar actividades de integración social, aplicando los recursos y las estrategias. Metodológicas más adecuadas.
- Diseñar y poner en práctica actuaciones para prevenir la violencia machista, evaluando el desarrollo de las mismas
- Diseñar actividades de atención a las necesidades físicas y psicosociales, en función de las características de los usuarios y del contexto, controlando y evaluando el desarrollo de las mismas.
- Organizar las actividades de apoyo a la gestión doméstica, en función de las características de la unidad de convivencia, controlando y evaluando el desarrollo de las mismas.
- Organizar y desarrollar actividades de apoyo psicosocial.
- Organizar e implementar programas de inserción laboral y ocupacional.
- Participar junto con el equipo social de base en el acompañamiento en los procesos de inclusión de los beneficiarios de la Renta Valenciana de Inclusión.
- Seguimiento del cumplimiento de los planes de inclusión y planes de intervención familiar de los/as usuarios/as de Servicios Sociales.
- Realizar tareas de mediación entre personas y grupos en conflicto social.
- Realizar el control y seguimiento de la intervención diseñada por el equipo de Servicios Sociales.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- 1.- Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, y cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima establecida para la jubilación forzosa.
- 3.- Estar en posesión del título de Técnico Superior en Integración Social (Grupo B), o tener cumplidas las condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.



4.- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

5.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario el servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las pruebas serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Junto con la presentación de los demás documentos, las personas aspirantes con discapacidad deben presentar certificación de la Consellería competente en materia de discapacidad u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite la discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

BASE TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Quienes deseen tomar parte en la prueba lo solicitarán mediante instancia conforme a Anexo II de las presentes bases, dirigida al Presidente de la Corporación, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, que deberán ser presentadas conforme al ANEXO II irán acompañadas por:

- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Copia de la titulación requerida.

DERECHOS DE EXAMEN:

Aquellas personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de 67,22 Euros, en concepto de derechos de examen conforme a la vigente Ordenanza Fiscal (BOP de Alicante Nº 199 de 20/10/2020), especificando



en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde y el nombre y apellidos del solicitante.

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de CAIXABANK: ES97 2100 3790 2413 0067 1760 especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, conforme a la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio.

BASE CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Las Bases una vez aprobadas se publicarán íntegras en el B.O.P. Todos los anuncios de trámite posteriores se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

El comienzo del examen de la oposición se anunciará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento con 5 días de antelación como mínimo, y expresando el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

No obstante, se podrá reducir el plazo indicado en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal la Resolución de la Alcaldía-Presidencia mediante la cual se expondrá la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Contra esta Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de tres días hábiles, las cuales serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, se hará pública la lista definitiva de aspirantes incluidos y excluidos de la convocatoria, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador, en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal.



BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario, todos ellos funcionarios de carrera designados por el órgano competente de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente Técnica y todos sus miembros, tanto titulares como suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas convocadas. Se procurará que la composición sea paritaria. La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y sede electrónica municipal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 23. 2 de la Ley 40/2015; Asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artº. 24 de la citada Ley.

Asimismo deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

BASE SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección constará de un Ejercicio obligatorio y eliminatorio. Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre el contenido de los temas del programa que consta en el Anexo I, al final de la convocatoria. La duración será determinada por el Tribunal calificador al inicio de la prueba, estableciendo un tiempo máximo de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. El resultado final se adoptará mediante una regla de proporcionalidad, partiendo de que 50 respuestas correctas equivalen a la calificación de 10. Cada respuesta contestada correctamente se valorará a 0'20 puntos, no penalizando las respuestas erróneas.



BASE OCTAVA.- CALIFICACIONES.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la puntuación obtenida en el ejercicio, que determinará el orden en la Lista de llamamientos.

En caso de empate se dirimirá por sorteo público.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal la relación de aprobado por orden de puntuación.

BASE NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de 10 días hábiles a contar de la publicación de la lista de aprobados, el aspirante que figure en ella deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, a saber:

- Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.
- Declaración responsable en la que manifestará poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones.
- Titulación exigida en la convocatoria.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Si no compareciera a tomar posesión en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos sus derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de nombramiento al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

Quienes tuvieran la condición de empleado público en esta Corporación Municipal, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos que tuvieran acreditados con motivo de su anterior nombramiento.

BASE DÉCIMA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

En todo lo no regulado expresamente en estas bases y en cuanto al funcionamiento de los llamamientos se estará a lo estipulado en la Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de fecha de 24 de agosto de 2022 de modificación de la



regulación de las bolsas de empleo temporal para los nombramientos de personal funcionario interino y laboral temporal.

BASE DÉCIMO PRIMERA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 3/2017 de 13 de enero del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el reglamento de selección, pro y movilidad del personal de la función pública valenciana; R. Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación. Resolución de la Concejal de RR.HH N.º 2021-1352 de 17/05/2021 y modificación de fecha de 24 de agosto de 2022, que establece la regulación de las bolsas de empleo temporal para los nombramientos de personal funcionario interino y laboral temporal, y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

BASE DÉCIMO SEGUNDA: IMPUGNACIÓN.

La Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



ANEXO I TEMARIO

- Tema 1.- La Constitución española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución.
- Tema 2.- La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona.
- Tema 3.- El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado.
- Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y Principios Fundamentales. Competencias de la Comunidad Valenciana y su desarrollo normativo.
- Tema 5.- Organización municipal general. El Alcalde y el Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones locales.
- Tema 6.- Ley 15/2022 de 12 de julio, integral para la Igualdad de trato y no discriminación. Título preliminar y título primero: Derecho a la igualdad de trato y no discriminación
- Tema 7.- Ley 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales
- Tema 8.- La figura del/la Técnico/a de Integración Social: Aptitudes, actitudes, funciones y responsabilidades. El trabajo en equipo.
- Tema 9.- Intervención comunitaria desde el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Tema 10.- Servicio de Inclusión Social de Atención Primaria de Carácter Básico: Función básica, prestaciones, tareas básicas y programas.
- Tema 11.- Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto de la Ley y Medidas de sensibilización, prevención y detección.
- Tema 12.- Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Tema 13.- La figura de/la Técnico/a en Integración Social en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones.
- Tema 14.- Los Itinerarios Integrados para la Inserción Sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Tema 15.- Habilidades Sociales. Concepto. Clasificación. Programas de entrenamiento.
- Tema 16.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Objeto y ámbito de aplicación. Igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Tema 17.- Ley 26/2018 de 21 de diciembre, de Derechos y Garantías de la Infancia y la Adolescencia. Objeto, ámbito y criterios de interpretación. Políticas públicas de infancia y adolescencia.
- Tema 18.- Ley 26/2018 de 21 de diciembre, de Derechos y Garantías de la Infancia y la Adolescencia. Título III Protección en las situaciones de riesgo, de desamparo y tutela.



Tema 19.- Ley 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Catálogo y cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 20.- Ley 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Planificación, coordinación e intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 21.- Decreto 40/2009 de 13 de marzo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 4/2001 de 19 de junio de la Generalitat, del Voluntariado: Título III - Estatuto del voluntariado.

Tema 22.- El absentismo escolar, normativa actual y estrategias de intervención en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Tema 23.- La Educación en el tiempo libre: Marco conceptual y fundamentos pedagógicos. Diseño, organización y evaluación de actividades de tiempo libre.

Tema 24.- Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres: Título II: Educar en Igualdad. Igualdad en el ámbito laboral. Bienestar y Familia.

Tema 25. La mediación como herramienta de trabajo del/la Técnico/a de Integración Social.

NOTA:

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el Temario se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante, el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

ANEXO II- DECLARACIÓN RESPONSABLE, para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <https://orihuela.sedelectronica.es>



SEGUNDO: Publicar las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, y comuníquese a los representantes sindicales y servicios de personal a los efectos procedentes.

TERCERO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción del domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Orihuela

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS

(Documento firmado digitalmente al margen)

Agustina Rodríguez Navarro